



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Fiscalización en Calidad

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1157

SANTIAGO, 1 JUN 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3° y 12° del artículo 121 y en el artículo 123 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud (en adelante "el Reglamento"); en la Circular Interna IP/N°4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N°964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La solicitud de acreditación N°961, de fecha 15 de junio de 2017, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don Zamir Elías Nayar Funes, en su calidad de Director del Servicio de Salud Antofagasta solicita someter al procedimiento de acreditación al prestador institucional de su dependencia denominado "HOSPITAL DE TALTAL", ubicado en calle O'Higgins N°450, de la ciudad de Taltal, en la Región de Antofagasta, para que en él sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento No18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) Informe Técnico de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 12 de diciembre de 2017;

4) El procedimiento sumarial sancionatorio iniciado contra la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA S.p.A." mediante el **Ord. IP/N°23, de fecha 5 de enero de 2018**, mediante el cual se formulan dos cargos contra dicha entidad por eventuales infracciones a la normativa del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud;

5) Los descargos de la Entidad Acreditadora sumariada, con ingreso N°500049, de 23 de enero de 2018;

6) Informe de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, que analiza los descargos de la Entidad Acreditadora sumariada, de fecha 2 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

1º.-) Que, mediante el Ordinario señalado en el Nos. **4)** de los Vistos precedentes, se inició un procedimiento sumarial sancionatorio contra la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**" por eventuales infracciones a las normas del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, formulándose los siguientes dos cargos contra dicha entidad, a saber:

Primer Cargo: Haber infringido el inciso segundo del Artículo 22 y el inciso primero del Artículo 27, ambos del Reglamento, en el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°961, de 15 de junio de 2017, respecto del prestador institucional "**HOSPITAL DE TALTAL**", al no haber dado oportuno cumplimiento al plazo máximo reglamentario dispuesto en tales normas para la emisión y envío a esta Intendencia del Informe de Acreditación correspondiente a ese procedimiento, plazo que vencía el día 11 de octubre de 2017, habiéndose enviado dicho informe, inválidamente, por carecer de firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad emisora del mismo, con fecha 20 de octubre de 2017 y enviándose válidamente recién con fecha 31 de octubre de 2017, esto es, con 13 días hábiles de retraso.

Segundo Cargo: Haber infringido lo dispuesto en la Circular IP N°38, de 31 de mayo de 2017, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del informe de acreditación y sobre el envío de ese informe a esta Intendencia, en cuyo numeral 2.2. instruye que dicho informe debe ser enviado a esta Intendencia, a través del siguiente correo electrónico institucional, a saber: informesacreditacion@superdesalud.gob.cl, pese a ello, en el procedimiento de acreditación antedicho, la entidad sumariada remitió, recién con fecha 20 de octubre de 2017, el correspondiente informe de acreditación a través del correo acreditacion@superdesalud.gob.cl;

2º.-) Que, la entidad sumariada, mediante presentación señalada en el N°**5)** de los Vistos precedentes, ha formulado, dentro de plazo, sus descargos al cargo antedicho, los que, en lo esencial, reconoce los hechos fundantes de los cargos, calificándolos como una "cadena de errores que fue lamentable consecuencia de una situación imponderable de fuerza mayor", la que ya estaría superada, y acompaña Informe Médico del Sr. Danilo Isaac Carrasco Carter, de fecha 11 de enero de 2018, emitido por el Dr. Ortega y Dra. Ibáñez, ambos de la Red Salud UC Christus, el cual indica que dicha persona, quien es el marido de la representante legal de la Entidad Acreditadora sumariada, de 45 años, presenta diagnóstico de Cáncer Renal Avanzado con metástasis pulmonares, cerebral y en columna;

3º.-) Que, debe tenerse presente que, según tales antecedentes, el Sr. Carrasco comenzó a manifestar complicaciones, en agosto de 2017, fecha en que la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA S.p.A" se encontraba en proceso de evaluación en terreno del prestador "HOSPITAL DE TALTAL". Que, asimismo, debe considerarse que según esos mismos antecedentes, posteriormente, en el mes de octubre, fecha en que la Entidad antes señalada debió remitir el Informe de Acreditación a esta Intendencia, el Sr. Carrasco es sometido a radiocirugía ablativa, para aliviar la obstrucción bronquial.

4º.-) Que, en análisis de tales descargos, el Informe de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 2 de febrero de 2018, concluye que "*los antecedentes presentados en los descargos de Acreditavida S.p.A., demuestran una situación de fuerza mayor imprevista que constituyen fundamentos de peso, suficientes como para determinar el sobreseimiento de este caso. No obstante lo*

anterior, y dado que, esta Entidad ha seguido participando en los sorteos de designación aleatoria, teniendo a la fecha, 5 procesos de acreditación en curso, se solicita advertir a esa Entidad Acreditadora, para que tome todas las medidas necesarias, para resguardar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de su competencia”;

5°.-) Que, esta Intendenta (S) comparte la conclusión del Informe de la Unidad de Fiscalización en Calidad, en el sentido que la representante legal de la entidad sumariada fue afectada por una situación personal de imposibilidad de cumplimiento de las normas cuya infracción se imputó a la antedicha Entidad Acreditadora, mediante el Ord. IP/N°23, de fecha 5 de enero de 2018, por lo que se estima que no existe mérito para sancionar en este procedimiento;

6°.-) Que, en consecuencia, en aplicación de los numerales 4.7.1. y 4.7.2. de la Circular Interna IP/N°4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras, se ordenará el cierre de la investigación, el sobreseimiento de la entidad sumariada y el término del presente procedimiento;

7°.-) Que, sin perjuicio de lo señalado en el Considerando anterior, debe advertirse que la decisión de sobreseer en este caso es exclusivamente en atención a los hechos que afectaron a la entidad acreditadora “ACREDITAVIDA S.p.A”, entre los meses de agosto y octubre de 2017, mientras se encontraba en desarrollo el proceso de acreditación del prestador institucional “HOSPITAL DE TALTAL”, y que es responsabilidad de dicha entidad adoptar siempre todas las medidas para evitar errores como los que se le imputaron en este procedimiento;

8°.-) Que, atendido lo antes considerado, y en mérito del Informe de la Unidad de Fiscalización en Calidad allí señalado, se ordenará informar sobre las medidas adoptadas por la Entidad Acreditadora sumariada para asegurar el debido, oportuno y cabal cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de su competencia;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° DISPÓNESE EL CIERRE de la investigación en el procedimiento sumarial sancionatorio iniciado por el Ord. IP/N°23, de fecha 5 de enero de 2018, contra la Entidad Acreditadora “**ACREDITAVIDA S.p.A.**”.

2° SOBRESÉESE de los cargos formulados contra la Entidad Acreditadora “**ACREDITAVIDA S.p.A.**” mediante el Ordinario señalado en el numeral precedente

3° Sin perjuicio de lo anterior, INFÓRMESE por la Entidad Acreditadora “**ACREDITAVIDA S.p.A.**”, **dentro del plazo de décimo día contado desde la notificación por carta certificada de la presente resolución,** sobre las medidas adoptadas por la Entidad Acreditadora sumariada para evitar los errores en que reconoció haber incurrido en este procedimiento sumarial y asegurar el debido, oportuno y cabal cumplimiento de la normativa vigente del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud en los procesos de su competencia;

4° FISCALÍCESE por la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia el oportuno y cabal cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior.

5° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento sumarial sancionatorio y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

6° INCORPÓRESE, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia de esta resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora antes señalada mantiene en el Registro de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, dentro de quinto día hábil desde que ella le sea intimada.

7° TÉNGASE PRESENTE, atendido lo previsto en el Artículo 41 de la Ley No19.880, que la presente resolución es susceptible de los recursos administrativos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante esta Intendencia. Este último recurso podrá interponerse en subsidio del recurso de reposición. Si sólo se interpusiere este último recurso, deberá interponerse para ante el Superintendente, dentro del mismo plazo antedicho.

8° NOTIFÍQUESE por carta certificada la presente resolución a la representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/JGM/SAG/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA S.p.A." (por carta certificada y a su correo electrónico)
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Matr. Sandra Aguilera G., Analista Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Expediente Fiscalización
- Oficina de Partes
- Archivo